



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N° 309-2023-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 26 DIC. 2023

## VISTO:

La Resolución Directoral N° 06-2023-DE-HEVES, de fecha 16 de enero del 2023, y

## CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, el cual contiene su estructura orgánica;

Que, el artículo 76° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación según lo previsto en esta Ley;

Que, el artículo 78° de la citada norma señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento se establecen principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes mencionado dispone que: en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en dicha norma, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, en ese contexto, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, mediante numeral 6.1.2 establece en su literal a) que el alta de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes; así mismo el numeral 6.3.1.1, estipula que, "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de persona jurídica; para lo cual, dispone que la resolución de aceptación de donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación (numeral 6.3.1.3); señala además que, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad, deberá emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, que, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y disponiendo el alta del bien en el registro;



Y. RAMÍREZ J.



A. SILVA C.



S. DONAYRE C.



Que, sin embargo con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, respectivamente, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título II de la citada Directiva, referido a los Actos de Adquisición de Bienes Muebles susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, Capítulo I, Aceptación de Donación regula el acto de adquisición de bienes muebles por donación por parte de las entidades públicas. El artículo 9, numeral 9.4 respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles, estipula que: La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida mediante resolución por el Titular de la entidad u organización de la entidad, o al funcionario que se le delegue;

Que, mediante Resolución Directoral N° 6-2023-DE-HEVES, de fecha 16 de enero del 2023, se delega con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 a la Oficina de Administración durante el ejercicio 2023, diversas facultades en materia de acciones administrativas y en materia de contrataciones del estado;

Que, estando a lo antes precisado resulta viable otorgar facultades a la Oficina de Administración, a fin de que acepte donaciones que efectúen las entidades del sector público o privado a favor del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, conforme a la normativa antes citada;

Con los vistos de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el cual contiene su estructura orgánica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR**, para el presente año fiscal, en la **Oficina de Administración** la facultad de **aceptar donaciones de bienes muebles que efectúen las entidades públicas o privadas a favor del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, tales como automóviles, camionetas, ambulancias, motocicletas y similares.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - - DISPONER** que la **Oficina de Administración** a quien se le ha delegado las facultades, informe, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada, ya que si bien comprende atribuciones de decidir y resolver estas no eximen de observar los requisitos establecidos por ley especial y/o norma específica.

**ARTICULO TERCERO - ENCARGAR** a la **Unidad de Comunicación e Imagen Institucional** disponga las **acciones necesarias** para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR  
M C YSOL RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ  
CMP 12553 RNE 4765  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRR/JA/S2/SCDC.

Distribución:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2010-PCM y de la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGOgmJ2kYFOhg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D

